Bogotá D.C., mayo 20 de 2025

Señor:
GREGORIO ELJACH PACHECO
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
L.C.

ASUNTO: Observaciones del proceso de Licitación Pública No. 004 de 2025

ASONALTET es una entidad gremial, de carácter privado sin ánimo de lucro, que desde el año 1996 viene promoviendo acciones encaminadas a la defensa, desarrollo y fomento de la industria del transporte público de pasajeros en la modalidad de especial.

El 23 de abril de la presente anualidad, se publicó el aviso de la convocatoria pública a través de la modalidad de selección de Licitación Publica No. 004 de 2025 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) – II; la cual, actualmente se encuentra en proyecto o borrador.

La anterior, tiene por objeto la prestación del servicio de transporte escolar para el sistema educativo de la zona urbana y rural del Departamento de La Guajira, la cual comprende alrededor de 12 municipios de La Guajira, 369 rutas escolar y 10.863 estudiantes. Del mismo modo, es de precisar que el Presupuesto Oficial del proceso corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($49.629.525.414),** y tendrá un plazo de ejecución de 129 días calendario escolar comprendidos entre la vigencia 2025 y 2026.

En ese orden, se procedió a revisar el proyecto de Pliego de Condiciones publicado en la plataforma transaccional SECOP II, surgiendo discrepancias con los siguientes aspectos:

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La entidad manifiesta en el Proyecto de Pliego de Condiciones del referido proceso de selección que:

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La prestación del servicio, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el TERCER nivel, como se indica en la Tabla siguiente:

Tabla – Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25	10	15	[25101500] Vehículos de pasajeros
78	11	18	[78111800] Transporte de pasajeros por carretera
80	11	16	[80111600] - Servicios de personal temporal.

Por lo anterior, llamamos la atención de la entidad en que debe ceñirse a los lineamientos e indicaciones que sobre este asunto se han planteado desde la normatividad legal vigente y los conceptos dados por Colombia Compra Eficiente sobre la definición y determinación de los códigos de clasificación UNSPSC en relación con los bienes o servicios a contratar.
Dado que, no está debidamente justificado en ninguno de los documentos que integran el presente proyecto de pliego de condiciones, tales como estudios previos, análisis del sector y demás, la exigencia de los códigos **80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL** y **25101500 – VEHICULOS DE PASAJEROS**.

Al respecto nos permitimos indicar:

El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

Como comprador público, el primer contacto que usted tendrá con el Clasificador UNSPSC es en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones. A partir de ese momento, todas las actividades involucradas en el proceso de compra del bien o servicio deben tener asignado el código que se encuentra en el Sistema de Codificación Estándar de Naciones Unidas.

De ahí que, tal y como lo ha reiterado Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Si es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, se deben incluir todos los códigos en un mismo

renglón en el Plan Anual de Adquisiciones. De otro modo, los bienes y/o servicios deben ser adquiridos en procesos independientes puesto que las modalidades de adquisición son diferentes.

Cabe entonces preguntarse, **¿Por qué la entidad está haciendo exigible un código de clasificación UNSPSC que no se corresponde con la naturaleza del objeto a contratar?**

1.1. 80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

De conformidad con lo anterior, sobre el subtítulo en particular, no debe perderse de vista que la necesidad está orientada a la prestación del servicio de transporte escolar, que en este caso se emplearía bajo la modalidad de transporte terrestre, lo cual corresponde al conjunto de medios de transporte que operan mediante vehículos terrestres, o sea, vehículos que se desplazan sobre la superficie sólida de la Tierra. La mayoría de ellos involucran vehículos dotados de ruedas, ya sea que se desplacen sobre rieles, o libremente sobre la superficie y que implican la maniobra a través de un personal que es contratado directamente por la empresa ejecutora.

Según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015, el *"Servicio público de transporte terrestre automotor especial que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en modalidad, a un grupo que tenga una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, no crónicos y particulares que requieren un servicio expreso, que hagan un determinable y de acuerdo con condiciones y características que se en decreto",* y en su parágrafo, indica que: "*la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto".*
En tal sentido, los conductores de transporte escolar son contratados directamente por la empresa y afiliados al sistema de seguridad social integral en salud, lo cual implica una tipología contractual que se aleja de la temporalidad definida en los códigos hoy exigido por la entidad.

Algunos procesos están relacionados con la prestación de servicios profesionales o de asesoría para apoyar a alguna entidad pública en temas específicos (por ejemplo, asesorías jurídicas, en temas fiscales, desarrollo de competencias, etc.). A menos de que en el Plan Anual de Adquisiciones se incluya un nombre propio o se diga explícitamente que se ha contratado personal temporal, estos registros **se deben codificar como un servicio prestado a la entidad, no como la contratación de personal temporal.**

Este no es un ejemplo que corresponda con el proceso en cuestión, el cual está claramente alejado de querer contratar una asesoría, o servicios de asistencia técnica, en los que se requiera personal de carácter temporal, porque como se ha dicho, la contratación del personal que prestara sus servicios (conductores, auxiliares y demás) le corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria y no la entidad Gobernación de La Guajira.

Como se puede apreciar, la entidad SE EQUIVOCA al pretender incluir un código de clasificación sin estar primero, debidamente correspondido con el objeto a contratar, y segundo, sin estar debidamente justificada su inclusión y exigencia. Además, que no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones y en el proyecto que dio vida al presente proceso.

A continuación, unos ejemplos de cómo debe ser definido dicho código y que son enseñados en la guía de Colombia compra eficiente:

Por último, debe considerarse que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos, vulnerando la pluralidad de oferentes.

1.2. 25101500 – VEHICULOS DE PASAJEROS.

En el mismo sentido que las observaciones anteriores, llama la atención que la entidad estatal incluya el código No. 25101500 - VEHÍCULOS DE PASAJEROS en el proceso cuyo objeto final es el transporte escolar de las instituciones educativas del departamento, toda vez que el referido código hace alusión a la adquisición de vehículos de pasajeros y en ningún momento el departamento de La Guajira tiene por objeto en el presente proceso la compra o alquiler de vehículos.

Basta con observar la clasificación No. 4 (Productos) del código 25101500 - VEHÍCULOS DE PASAJEROS los cuales corresponden a:

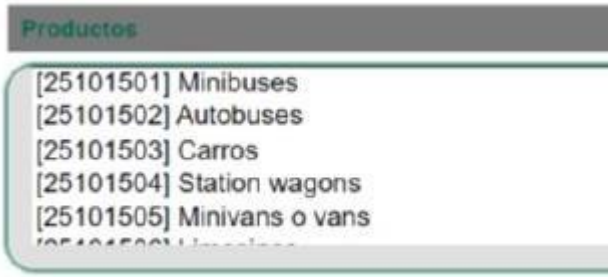

Para entrar a diferir sobre este requerimiento, pues no se indica en ninguna parte de los documentos previos que el departamento de la Guajira desee comprar, vender, alquilar o adquirir en cualquier medida alguno de los vehículos señalados en la imagen anterior.

Por otra parte, es menester resaltar que el Estudio del sector de manera absurda y contradictoria con el Estudio Previo dice:

Dado lo anterior, se puedo determinar por parte de la Administración Departamental que el presente objeto contractual por la CIIU se enmarca en la sección H TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO se encuentra relacionada la división 49 *Transporte terrestre; transporte por tuberías;* y luego en la clase 4921 Transporte de pasajeros que incluye:

H4921 Transporte de pasajeros

El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica. Su operación se encuentra bajo la regulación del Estado, quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Esta clase incluye:

* *El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.*

* *El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.*

* ***Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados) y transporte escolar.***

* *Transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis y los vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.*

* *El alquiler o arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.*

Sumado a lo anterior, el servicio adquirir se encuentran en el UNSPSC clasificado en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25	10	15	[25101500] Vehículos de pasajeros
78	11	18	[78111800] Transporte de pasajeros por carretera
80	11	16	[80111600] - Servicios de personal temporal.

Es decir, reconoce el Departamento que el servicio de transporte escolar corresponde a la Actividad ***H4921 Transporte de pasajeros,*** el cual es el UNSPSC 78111800 – Transporte de pasajeros por carretera; pero luego arbitrariamente y sin más explicaciones, incluye los códigos 25101500 – Vehículos de pasajeros y 80111600 – Servicios de personal temporal.

Del mismo modo, el ANALISIS DE LA DEMANDA se hizo solo con este código UNSPSC, tal como se muestra en el análisis del sector, así:

ANALISIS DE LA DEMANDA

Comportamiento del Gasto Histórico. Utilizando la herramienta de visualización para el análisis de la demanda que provee CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento estratégico, se adelantó la consulta respectiva para conocer el comportamiento del gasto por parte de la entidad con respecto al ***Servicio de Transporte de pasajeros por carretera clasificados en la Clase 781118*** del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

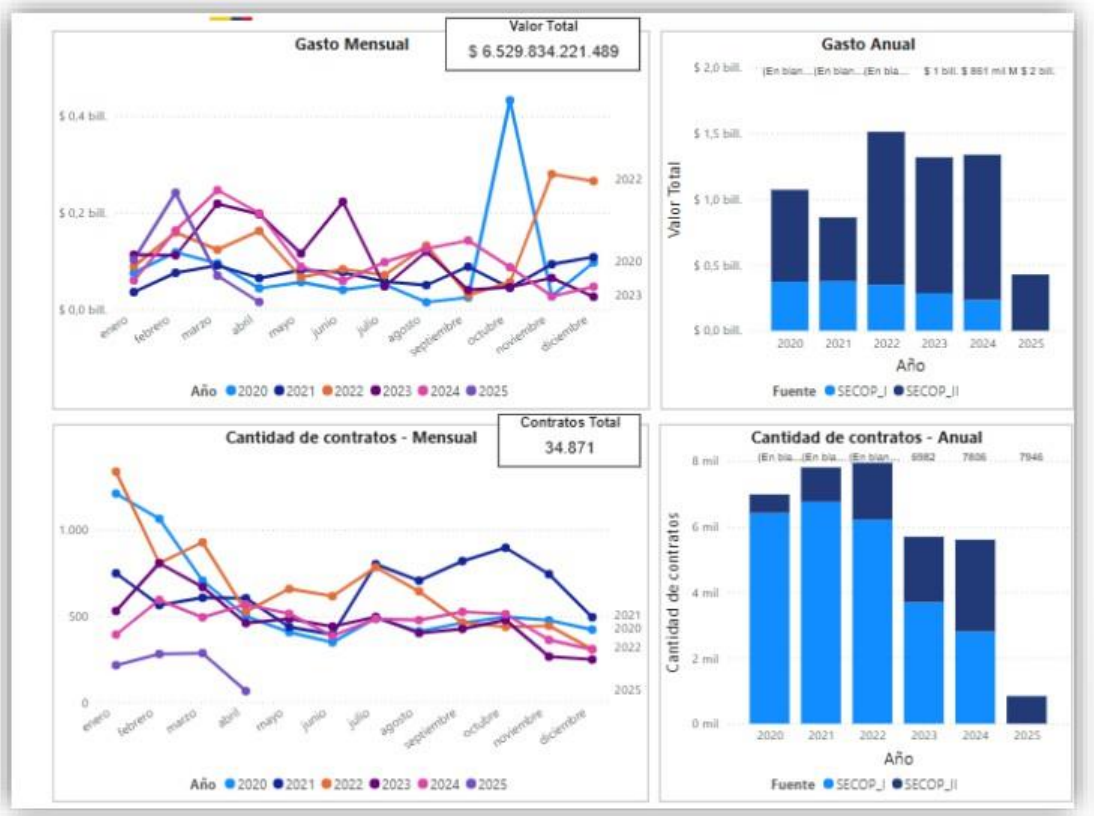

2. EXPERIENCIA

Respecto de la experiencia requerida, el proceso cuenta con **requisitos incumplibles** para las empresas del sector transporte a nivel nacional. Evidenciando así, que el anterior vulnera de manera obvia y directa la selección objetiva del contratista y en consecuencia, los principios de transparencia, economía, libre concurrencia, debido proceso y legalidad.

Además, de que dichas experiencias deben cumplir con la codificación del Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) mencionada anteriormente, la cual a todas luces no tienen nada que ver con el servicio de transporte escolar, también solicitan requisitos incumplibles o mas bien, cumplibles para una sola persona.

2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Como **experiencia GENERAL** se solicitó:

1. Tres (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios para transporte de estudiantes y que **sumen como mínimo el 150% del presupuesto oficial expresados en SMMLV.**

Como ya se mencionó, el presupuesto oficial corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($49.629.525.414),** lo cual corresponde a 34.864 SMLMV, atendiendo que el Salario Mínimo está actualmente en **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500).**

Es así como, el 150% del Presupuesto Oficial corresponde a 52.296,65 SMLMV y teniendo presente que esto se debe cubrir con **tres contratos** cuyo objeto esté relacionado con el transporte de estudiantes, **en promedio cada contrato debe haber sido por $17.432 SMLMV lo cual es equivalente a VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($24.814.452.000).**

En tal sentido, se hizo una búsqueda selectiva de base de datos, filtrando los contratos de transporte escolar y/o de estudiantes que superaran los VEINTEMIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000) encontrando los siguientes datos:

NÚMERO DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	PRECIO ESTIMADO TOTAL:	OBJETO	CONTRATISTA
LP-004-2023	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	$29.037.682.764 CO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	UNION TEMPORAL ALEEWAA Conformada por: ASOCIACIÓN DE RELACIONISTA Y TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA - TRANSPORTE.S RELATURG (85.00%) TRANSPORTES ATLANTIC PLUS SAS (15.00%)
LP 009 DE 2024	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	$25.329.883.250	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	UT ALEEWAA ANOUTA Conformada por: ASOCIACIÓN DE RELACIONISTA Y TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA - TRANSPORTES RELATURG (50.00%) TRANSPORTES ATLANTIC PLUS SAS (50.00%)
SA 001 DE 2022	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	$ 27.696.988.932	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES NO CERTIFICADAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	UNION TEMPORAL COSTA CARIBE Conformado por: Transporte Sensación (40.00%) LIDERTUR S.A.S. (60.00%)
GCSJ-LP-001-2025	DEPARTAMENTO DEL META	$28.553.784.735	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META	LOTE 1: UT 2025 ESCOLAR por $14.744.311.629 LOTE 2: UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2 por $13.778.100.477

LP-029-2024	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	$ 25.000.000.000	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PRIORITARIAMENTE EN LOS GRUPOS DE POBLACIÓN A Y B DEL SISBEN FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PROGRAMA Y LA DINÁMICA DE MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS MISMAS	ASOCIACIÓN DE RELACIONISTA Y TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA - TRANSPORTES RELATURG

En ese orden, se pueden sacar las siguientes conclusiones:

i. El único departamento que ha sacado más de tres contratos de transporte escolar y/o de estudiantes por valores superiores a los 17.432 SMLMV es el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
ii. El único operador de transporte escolar y/o de estudiantes a nivel nacional que ha ejecutado mas de tres contratos superiores a los 17.432 SMLMV es la ASOCIACIÓN DE RELACIONISTA Y TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA -TRANSPORTES RELATURG.
iii. No es posible que otro operador diferente a la ASOCIACIÓN DE RELACIONISTA Y TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA - TRANSPORTE RELATURG por si solo resulte adjudicatario del proceso de selección de Licitación Publica LP-004-2025 actualmente publicado por el Departamento de La Guajira.

¡BLANCO ES Y LA GALLINA LO PONE !!!

2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Como experiencia **ESPECIFICA** se solicita:

Como si fuera poco y para no dejar lugar a posibilidades y evitar errores, el Departamento de La Guajira, solicitó como experiencia especifica lo siguiente:

2.2.1. "(…) Con los mismos contratos aportados como experiencia general, el proponente deberá acreditar, hasta con dos (2) de estos, la experiencia especifica de la siguiente forma:

(…)

***b.** Dichos contratos deberán acreditar atención en población diferencial o étnica, bajo los lineamientos enmarcados en la Resolución 0003018 de 2017 y con estos deberán acreditar **el 100% del número de rutas étnicas** requeridas en este proyecto. El proponente deberá*

anexar el acto administrativo mediante el cual se autoriza la capacidad trasportadora total transitoria para la prestación del servicio del contrato a acreditar. (…)"

Entonces, es importante precisar que la RESOLUCIÓN 000318 DE 2017 es aquella por la cual se define a los municipios del departamento de la Guajira como Zona Estratégica para el Transporte (ZET), para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial Escolar Étnico, de Minorías Raciales y Culturales, Diferencial Rural y se dictan otras disposiciones especiales y transitorias.

Es decir, que aparte del valor promedio que debe tener cada contrato de transporte escolar y/o de estudiantes para cumplir con la experiencia general requerida, **dos de estos tres** deben acreditar haber prestado el servicio a los municipios del Departamento de La Guajira, puesto que la resolución en mención **únicamente aplica para este departamento.**

Por tanto, nos remontamos nuevamente a los resultados obtenidos en nuestra búsqueda selectiva de base de datos y nos preguntamos **¿Cuál proveedor de servicio de transporte ha ejecutado dos o más contratos de transporte escolar y/o de estudiantes en el Departamento de La Guajira que supere los 17.432 SMLMV?**

Así, volvemos a concluir que **no es posible que otro operador diferente a la ASOCIACIÓN DE RELACIONISTA Y TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA -TRANSPORTE RELATURG por sí solo resulte adjudicatario del proceso de selección de Licitación Publica LP-004-2025 actualmente publicado por el Departamento de La Guajira.**

2.2.2. Y por si queda duda alguna, el Departamento de La Guajira también requirió en la experiencia ESPECIFICA que:

"(…) ***c.*** *Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá haber sido ejecutado en ocho (8) o más municipios o entidades territoriales que contengan rutas étnicas. (…)"*

De acuerdo con el Censo General realizado por el DANE *"(…) en Colombia se reconocen cuatro grupos étnicos: la población indígena aborigen, la población rom o gitana, la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y la población negra o afrocolombiana de la que hacen parte los palenqueros de San Basilio (…)",* los cuales están distribuidos en *"(…) los municipios de los departamentos de Chocó, Nariño y Valle del Cauca que registran porcentajes superiores al 80 % de población que se reconoció como afrocolombianas figuran: Quibdó, Tumaco, Buenaventura y Turbo; en tanto que en los departamentos del sur, el oriente y norte del país, como Amazonas, Vaupés, Guainía, Vichada y La Guajira, la mayoría pertenece a etnias indígenas. (…)".*

Ahora bien, tal como resultó en la búsqueda de bases de datos selectiva realizada, el único Departamento que ejecuta contrataciones de transporte escolar y/o de estudiantes por valores superiores a los 17.432 SMLMV de los mencionados por el DANE en su resultado del censo general, es el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Por tanto, para que los contratos aportados como experiencia especifica hayan sido ejecutados en un mínimo de ocho (8) municipios étnicos, deben ser contratos suscritos con el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Es así como, seria importante que el Departamento de La Guajira en su defensa a este escrito informara si en su estudio del sector identificó que solo se presentará UN SOLO PROPONENTE, puesto que solo la ASOCIACIÓN DE RELACIONISTA Y TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA -- TRANSPORTES RELATURG es el que cumple con los exorbitantes requisitos dispuestos.

3. RECURSOS PARA EJECUTAR EL FUTURO CONTRATO

De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones:

> **4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
>
> El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de **CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y 2026** o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Así las cosas, dado que el plazo está dado en días calendario escolar y atendiendo que estos son 22 días mensuales aproximadamente, contando desde el próximo mes, según el cronograma del proceso y teniendo en cuenta los recesos estudiantiles, el futuro contrato se ejecutará hasta el mes de marzo de 2026, aproximadamente.

Ahora bien, el certificado de disponibilidad Presupuestal – CDP que ampara dicha ejecución es el siguiente:

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHivalverd	IBETH MARIA VALVERDE LEBETE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-44000	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Fecha y Hora Sistema:	2025-04-11-10:38 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3025	Fecha Registro:	2025-04-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-44000 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	51.444.983.689,27	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	51.444.983.689,27	Saldo x Comprometer:	51.444.983.689,27	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3225	Fecha Registro:	2025-04-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO R ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-44000 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	00AR-2201-0700-2025-00244-0008 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	Nación	AR44000	CSF	2025-04-11				
					Total:	51.444.983.689,27	0,00	51.444.983.689,27	51.444.983.689,27

Objeto:	VR CDP PRESTACION DE SERVIICO ESCOLAR PAR AINSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES D ELOS MUNICIPIOS NO CERTIFCADOS DEL DPTO DE LA GUAJIRA

Este, evidentemente contempla los recursos necesarios para ejecutar el futuro contrato.

Sin embargo, en los documentos del proceso no se señala en ningún aparte que los recursos o parte de ellos, corresponden a vigencias futuras (2026) y el CDP expuesto no lo contempla.

Entonces, es necesario aclarar que, si un contrato se firma en un año, pero el pago o parte de él se realiza en el siguiente año, se debe utilizar la figura de vigencias futuras, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales. Puesto que estas son las que permiten comprometer recursos presupuestales de años posteriores para la ejecución de gastos que se iniciaron en el año actual.

Es decir, las vigencias futuras son un mecanismo para comprometer gastos con cargo a presupuestos de años fiscales posteriores y se utilizan para financiar proyectos o contratos que no se pueden ejecutar completamente dentro de un solo año fisca

Ahora bien, si no se comprometen vigencias futuras en un proyecto, el proyecto no podrá ser ejecutado en las vigencias posteriores a la de la autorización, puesto que las vigencias futuras permiten que los proyectos puedan ser ejecutados sin estar limitados al presupuesto de un año fiscal, sino que pueden afectar los presupuestos de los años siguientes.

Entonces, ¿Cuenta el Departamento con la aprobación de las vigencias futuras o solo ejecutará el presupuesto oficial en el 2025?

CONCLUSIONES:

Así las cosas, se logra observar que el presente proceso tiene consigo diversas discrepancias y requisitos exorbitantes, que van en contra de los principios que rigen la contratación pública, tales como la transparencia, la legalidad, la selección objetiva, la libre concurrencia, la economía, entre otros.

Lo anterior, atenta directamente contra todas las empresas de transporte publico del país, al realizar un proceso de contratación con requisitos tan estrictos que imposibilita que el sector pueda participar y dejando en evidencia el direccionamiento para que solo una empresa del sector pueda cumplir con tales requisitos.

Puesto que, tal como se mencionó en cada uno de los ítems señalados, las empresas dedicadas al servicio de transporte no cumplen con tales requisitos y en especial con la experiencia solicitada, la cual va encaminada a que solo una persona pueda participar y resultar adjudicatario, pues no hay en el país otra empresa con tales cualidades. Lo cual no ha sido observado por la entidad en el análisis del sector o estudio del mercado.

Es de precisar que, al cerrar el proceso de esta forma, evitan que haya una libre concurrencia de participantes en el proceso, teniendo que adjudicar al único oferente que se puede presentar, esto es a la ASOCIACIÓN DE RELACIONISTA Y TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA -- TRANSPORTES RELATURG, que si bien pertenece al sector de transporte público y cuenta con las habilitaciones correspondientes para prestar el servicio de transporte escolar, resulta injusto que no haya una sana competencia.

Es por ello que solicitamos de manera publica a todos los entes de control que investiguen a profundidad los documentos del proceso de Licitación pública No. LP-004-2025 publicado por el Departamento de La Guajira y que se constante que solo un oferente del país puede y podrá cumplir con tan estrictos requerimientos y en tal sentido, se investigue el por que del direccionamiento evidente en este proceso.

El departamento de La Guajira siempre ha sido objeto de investigaciones por corrupción, ¿Es este uno mas?

En ese orden, se recuerda además, que este hecho ya sucedió anteriormente, el cual fue objeto de investigación, sin embargo, como todo en La Guajira, nada prospera.

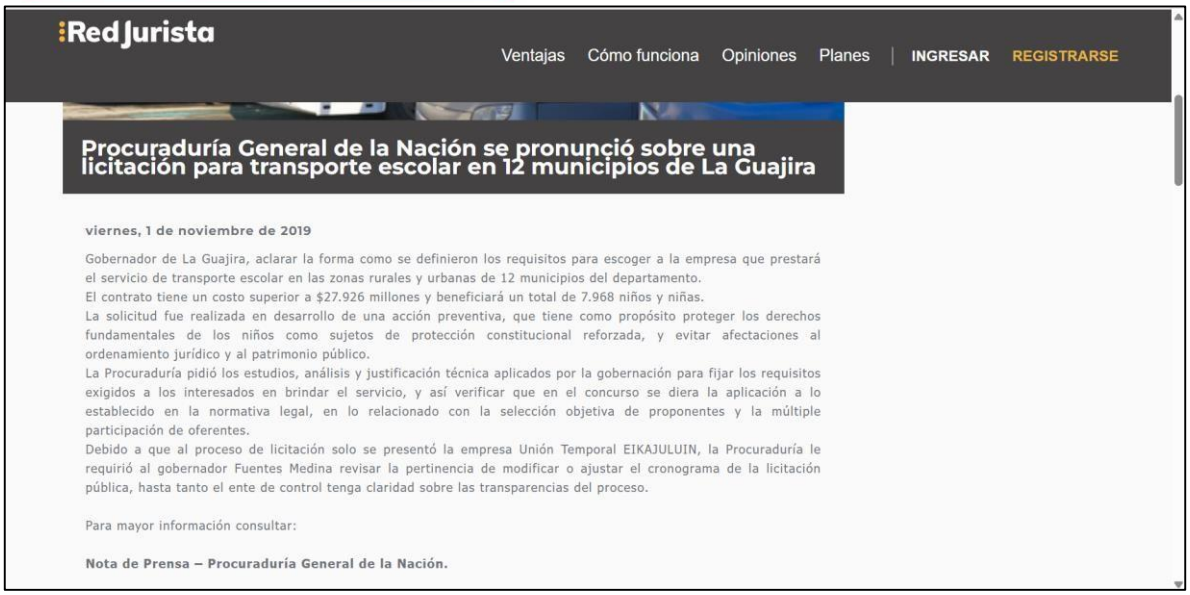

Red Jurista

Ventajas Cómo funciona Opiniones Planes | INGRESAR REGISTRARSE

Procuraduría General de la Nación se pronunció sobre una licitación para transporte escolar en 12 municipios de La Guajira

viernes, 1 de noviembre de 2019

Gobernador de La Guajira, aclarar la forma como se definieron los requisitos para escoger a la empresa que prestará el servicio de transporte escolar en las zonas rurales y urbanas de 12 municipios del departamento.
El contrato tiene un costo superior a $27.926 millones y beneficiará un total de 7.968 niños y niñas.
La solicitud fue realizada en desarrollo de una acción preventiva, que tiene como propósito proteger los derechos fundamentales de los niños como sujetos de protección constitucional reforzada, y evitar afectaciones al ordenamiento jurídico y al patrimonio público.
La Procuraduría pidió los estudios, análisis y justificación técnica aplicados por la gobernación para fijar los requisitos exigidos a los interesados en brindar el servicio, y así verificar que en el concurso se diera la aplicación a lo establecido en la normativa legal, en lo relacionado con la selección objetiva de proponentes y la múltiple participación de oferentes.
Debido a que al proceso de licitación solo se presentó la empresa Unión Temporal EIKAJULUIN, la Procuraduría le requirió al gobernador Fuentes Medina revisar la pertinencia de modificar o ajustar el cronograma de la licitación pública, hasta tanto el ente de control tenga claridad sobre las transparencias del proceso.

Para mayor información consultar:

Nota de Prensa – Procuraduría General de la Nación.

Imagen capturada de la pagina web https://www.redjurista.com/NewsPaper/46/educacion/16209/procuraduria-general-de-la-nacion-se-pronuncio-sobre-una-licitacion-para-transporte-escolar-en-12-municipios-de-la-guajira

LA GUAJIRA | EL HERALDO

La Guajira

Revocan la apertura de licitación para adjudicar el contrato de transporte escolar en La Guajira

La Procuraduría consideró que las observaciones no se habían resuelto de fondo y el gobernador encargado Jhon Fuentes Medina asegura que cumplirá con lo solicitado.

Noviembre 13, 2019

Imagen capturada de la pagina web https://www.elheraldo.co/la-guajira/2019/11/13/revocan-la-apertura-de-licitacion-para-adjudicar-el-contrato-de-transporte-escolar-en-la-guajira/#google_vignette

Gobernador a rendir cuentas por millonario contrato

Por: Redacción Pares

La Procuraduría General de la Nación solicitó al Gobernador (e) de La Guajira, John Eduardo Fuentes Medina, aclarar la forma como se definieron los requisitos para escoger a la empresa que prestará el servicio de transporte escolar en las zonas rurales y urbanas de 12 municipios del departamento, contrato que tiene un costo superior a $27.926 millones y beneficiará un total de 7.968 niños y niñas.

La solicitud del Ministerio Público, en desarrollo de una acción preventiva, tiene como fundamento principal la protección de los derechos fundamentales de los niños como sujetos de protección constitucional reforzada, y evitar afectaciones al ordenamiento jurídico y al patrimonio público.

En comunicaciones enviadas a Fuentes Medina, el órgano de control pidió los estudios, análisis y justificación técnica aplicados por la gobernación para fijar los requisitos exigidos a los interesados en brindar el servicio, y así verificar que en el concurso se diera aplicación a lo establecido en la normatividad legal, en lo relacionado con la selección objetiva de proponentes y la múltiple participación de oferentes.

Al proceso de licitación solo se presentó la empresa Unión Temporal EIKAJULUIN, integrada por la Asociación de Relacionistas y Transportadores Turísticos de La Guajira, Transportes Relaturg Limitada y Busservi del Caribe S.A.S.

Imagen capturada de la pagina web https://www.pares.com.co/post/gobernador-a-rendir-cuentas-por-millonario-contrato

ASONALTET

CARACOL RADIO

Estudian presuntas irregularidades en transporte escolar de La Guajira / Cortesía

— **Caracol Radio Barranquilla** 03/01/2020 - 15:57 h COT

El nuevo gobernador de La Guajira Nemesio Roys convocó a una reunión para evaluar el proceso de adjudicación del transporte escolar en el departamento, **por más de $28 mil millones de pesos, a pocos días de finalizar el 2019.**

La iniciativa se da luego de la posesión de Roys, quien asumen en medio de la crisis **que atraviesa el departamento, por el que han pasado 14 gobernantes en ocho años.**

"Tenemos que hacer una reunión con las distintas entidades y los organismos de control. No siemplemente estuvo la Procuraduría , estuvieron otros organismos de control para nosotros tener la información de primera mano", señaló el gobernador, Nemesio Roys.

Imagen capturada de la página web
https://caracol.com.co/emisora/2020/01/03/barranquilla/1578083800_047876.html

Entonces, **¿Volverá a pasar lo mismo que en el año 2018-2019 cuando el proceso de licitación pública para contratar el transporte escolar solo tuvo un (1) oferente el cual estaba conformado en un 95% por la ASOCIACIÓN DE RELACIONISTA Y TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA -- TRANSPORTES RELATURG, dado que nadie mas cumple con los requisitos exorbitantes establecidos en el Pliego de Condiciones?**

Sin otro particular,

CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Director Ejecutivo

Recibimos notificación en:
Celular: 3213381130
Correo: infoasonaltet@yahoo.com

Con copia a:
Secretaria de Transparencia de la Presidencia
Contraloría General de la Republica
Fiscalía General de la Nación
Gobernacion de la Guajira
Medios de comunicación, prensa y radio